

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
COMISION DE RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA**

Extracto de Resolución de Operación de Concentración Económica

Expediente No. SCPM-CRPI-2015-013

Los operadores económicos BURLINGTON UK LTD. Y ERICHTON INVESTMENTS LTD., presentaron ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 5 de noviembre de 2014, la notificación obligatoria de operación de concentración económica, en observancia de lo previsto en el artículo 14 literales a) y c) de la LORCPM.

La notificación presentada por los operadores económicos es obligatoria, en observancia de lo previsto en el literal a) del artículo 16 de la LORCPM, considerando que el volumen de negocios, conforme al último periodo fiscal de la operación, supera las 200.000 RBU establecidas en la Resolución No. 002 de la Junta de Regulación, órgano creado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, emitida el 22 de octubre de 2013.

Adicionalmente, la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas en el Informe técnico remitido a la Comisión de Resolución de Primera Instancia entre sus conclusiones, relacionadas con lo determinado en el artículo 22 de la LORCPM que son fuente para la decisión final, precisa en relación al:

“numeral 1, se puede determinar que el resultado de la concentración no modifica la estructura del mercado actual porque los adquirientes no poseen presencia en el Ecuador”.

“numeral 2, no existe poder de mercado en el lado de la demanda debido a que existe un sin número de clientes a nivel mundial, con los que los exportadores de banano pueden negociar sobre precios y condiciones a través de los cuales se exporta el banano”.

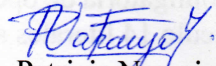
“numeral 4, por cuanto realizado el análisis de barreras de entrada en esta operación mostró que no existen altas barreras de entrada que comprometan los beneficios de nuevos operadores”.

Finalmente, la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en uso de sus atribuciones determinadas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y sobre la base del análisis técnico realizado, mediante resolución de 02 de marzo de 2015, a las 16h50, decidió:

“Autorizar la operación de concentración económica notificada obligatoriamente por los operadores económicos Burlington UK Ltd. y Erichon Investments Ltd a través de las compañías Cavendish Global Limited y Cavendish Acquisition Corporation que se refiere a la adquisición internacional del 100% de las acciones emitidas y en circulación de la compañía Chiquita Brands International Inc, a efectos

de que se fusionen los operadores económicos Cavendish Acquisition Corporation y Chiquita Brands International Inc.”.

f). Abogado Juan Emilio Montero Ramírez, Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, doctor Marcelo Ortega Rodríguez, Comisionado y, doctor Agapito Valdez Quiñonez, Comisionado. CERTIFICO: Que, el extracto que antecede contiene información veraz, obtenida de la resolución del 02 de marzo de 2015, a las 16h50 emitida por la Comisión de Resolución de Primera Instancia dentro del expediente No. SCPM-CRPI-2015-013.



Dra. Patricia Naranjo

SECRETARIA GENERAL DE LA SCPM